



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2024-MDT/A

Tumán, 08 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

VISTO:

a.- **MEMORANDUM N° 002-2024-MDT/GM** de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Abg. WALTER BERNARDO JR. TORRES VERA, en calidad de Gerente Municipal, y b.- **INFORME N° 008-2024-MDT/URRH** de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Abg. MARTHA IMAN BENITES, en calidad de Jefe de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Artículo 1° del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica N° 27972** establece que los **Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la población.**

Que, La Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 52° sobre la calificación de los funcionarios públicos, considera la Gerente Municipal como funcionario público de libre designación y remoción; toda vez que su acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Que, el **art. 8° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, señala que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad.** Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en el literal c) del art. 3° respecto a las definiciones señala que: **"El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el servicio civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de mérito, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto de ocupa."**

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del D.L. N°1057 y otorga derechos laborales, señala en el art. 3°, respecto a la definición del contrato administrativo de servicios que **"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral especial del D.L N°1057 tiene carácter transitorio."**



Av. Enrique Ferreyros N°01 Tumán - Chiclayo - Perú



(074) 419 - 149 / (074) 417 - 360

www.munituman.gob.pe

alcalde@munituman.gob.pe





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante D.S N°040-2014-PCM, en el **Capítulo V: Servidores de confianza, señala en el art. 263° respecto al ingreso de los Servidores de Confianza. - El servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo N°1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación. La violación de los límites establecidos en el artículo 77 de la Ley, genera el término del vínculo. En ningún caso se genera derecho alguno a la permanencia en el puesto o en la entidad.**

Mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM publicado el 18 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que en su artículo 28°, sobre el Procedimiento de vinculación establece en el numeral 28.1 que "El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos".

Con MEMORANDUM N° 002-2024-MDT/GM de fecha 03 de enero del 2024, el Gerente Municipal, propone al Ing. JULIO CÉSAR CHICOMA HUAMÁN, para que asuma el cargo de GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley N° 31419, su Reglamento, así como en los documentos de Gestión de la entidad. Recibida la propuesta, se deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, quien concluye mediante INFORME N° 008-2024-MDT/URRH de fecha 08 de enero del 2024, que, el Ing. JULIO CÉSAR CHICOMA HUAMÁN, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Recomendando de acuerdo al numeral 28.4 del Art- 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, se continúe con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto como Gerente de la Gerencia de Servicio de Saneamiento.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR en el cargo de GERENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO de la Municipalidad Distrital de Tuman desde el día 10 de enero de 2024, a la Ing. JULIO CÉSAR CHICOMA HUAMÁN, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición municipal que se contra oponga a la presente, en mérito a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Administración.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución, al interesado conforme a ley y a Gerencias de la Municipalidad Distrital de Tuman para los fines correspondientes.



Av. Enrique Ferreyros N°01 Tuman - Chiclayo - Perú



(074) 419 - 149 / (074) 417 - 360

www.munituman.gob.pe

alcalde@munituman.gob.pe



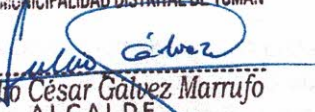


**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE TUMÁN**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

Ing. Julio César Gálvez Marrufo
ALCALDE

